RESOLUCIÓN O. Nº 009.-

MAT: Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la **comuna de Paillaco.**

Valdivia, 18 de enero 2023.-

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2023; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, que señala: *"... los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación".*

4. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Oficio ORD. N° 1.155 a la Ilustre Municipalidad de Paillaco, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección de Consejo Constitucional 2023, en la comuna de Paillaco.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PAILLACO.

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA DE LA REPÚBLICA	POR O'HIGGINS, ENTRE CALLES ARTURO PRAT Y BARROS ARANA
2	PLAZA VILLA LOS EDILES	POR BAQUEDANO ENTRE CALLES JUAN PÉREZ Y TEGUALDA MORENO
3	PLAZA VILLA LOS ALCALDES	POR INDEPENDENCIA ENTRE CALLES GABRIELA MISTRAL Y LAS ROSAS
4	PLAZA VILLA VALLE HERMOSO	POR LOS NOTROS ENTRE CALLES LOS CLAVELES E INDEPENDENCIA
5	PLAZA POBLACIÓN INDEPENDENCIA	POR MAC-IVER ENTRE CALLES GÓMEZ CARREÑO E INDEPENDENCIA
6	PLAZA CENTRAL BARRIO NORTE	POR MAC-IVER ENTRE CALLES TEGUALDA MORENO Y LAUTARO
7	BANDEJÓN AV. MACKENNA	POR VICUÑA MACKENNA ENTRE LOS CASTAÑOS Y GABRIELA MISTRAL
8	BANDEJÓN CALLE PÉREZ ROSALES	POR PÉREZ ROSALES ENTRE CALLES ACHARÁN Y GABRIELA MISTRAL
9	PLAZA DE LA REPÚBLICA REUMÉN	POR MALAQUÍAS CONCHA ENTRE CALLES ARAUCO Y LAUTARO
10	PLAZA DE LA REPÚBLICA PICHIRROPULLI	POR BAQUEDANO ENTRE CALLE PICHIRROPULLI Y POSTA

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SERVICIO ELECTORAL DIRECTORA REGIONAL LOS RIOS CHILE

LIDIA KRAUSE SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL

LKS/JKCHC/jkchc
DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Paillaco.
- Oficina de Partes.